



ESC. DORIS RAQUEL ROZENBAUM FERNANDEZ - 9695/6

T E S T I M O N I O . = A C T A N o . 1 . = En la ciudad de Montevideo, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en el Anfiteatro del Hospital de Clinicas Doctor Manuel Quintela (Octavo Piso), siendo la hora once, se reúnen las personas abajo firmantes, bajo la Presidencia del Profesor Doctor Carlos Walter Ghiggino Bruno, titular de la cedula de identidad numero 1.343.050-3, actuando en Secretaría la Doctora Ana María Otero Bosque, titular de la cedula de identidad numero 830.670-7, quienes deciden fundar una Asociación Civil que se denominará: "S.U.H.T = SOCIEDAD URUGUAYA DE HEMOSTASIS Y TROMBOSIS" y cuyos estatutos, que por unanimidad aprueban, serán los siguientes: CAPITULO I. = CONSTITUCION; ARTICULO PRIMERO: (Denominación y Domicilio)- Con el nombre de " S.U.H.T. = (SOCIEDAD URUGUAYA DE HEMOSTASIS Y TROMBOSIS)", créase una asociación civil que se registrá por los presentes estatutos y por las leyes y reglamentos aplicables, cuya sede será en el Departamento de Montevideo. ARTICULO SEGUNDO: (Objeto Social).- Esta institución tendrá los siguientes fines:  
A) Promover el desarrollo de la especialidad HEMOSTASIS Y TROMBOSIS dentro de nuestro medio y su vinculación con otras ramas de la medicina nacional.- B) Desarrollar la interrelación científica - tecnologica con otras instituciones similares, que actúen dentro de los objetivos mencionados.- CAPITULO II. = PATRIMONIO SOCIAL. = ARTICULO TERCERO. =

1 El patrimonio de la asociación estará constituido por: a)-  
2 Los aportes ordinarios de los asociados que la Comisión Di-  
3 rectiva establezca con carácter general.- b) Las contribu-  
4 ciones de orden publico o privado y las donaciones y lega-  
5 dos a favor de la misma.- c) Todo aporte extraordinario a  
6 cargo de los asociados que la Asamblea General establezca  
7 de acuerdo con la naturaleza de la institución.- CAPITULO  
8 III.= ASOCIADOS.= ARTICULO CUARTO.= (Clase de Socios).- Los  
9 socios podrán ser: fundadores, activos, honorarios o sus-  
10 criptores: a) Serán fundadores los concurrentes al acto de  
11 fundación de la institución y los que ingresen a la misma  
12 dentro de los treinta días siguientes a dicho acto.- b) Se-  
13 rán socios activos los que tengan un año de antigüedad en  
14 el registro social y hayan cumplido regularmente con las o-  
15 bligaciones que impone este estatuto y establezcan los re-  
16 glamentos generales de la institución.- c) Serán socios ho-  
17 norarios aquellas personas que, en razón de sus meritos o  
18 de los relevantes servicios prestados a la institución, sean  
19 designados tales por la Asamblea General.- d) Serán socios  
20 suscriptores los menores de dieciocho años y los que admi-  
21 tidos como asociados, no hayan cumplido aún las condiciones  
22 indicadas en el inciso b) de este artículo.- ARTICULO QUIN-  
23 TU.= (Ingreso de asociados).- Con la sola excepción de los  
24 socios honorarios y de los fundadores concurrentes al acto  
25 de fundación, para ingresar como asociado se requerirá so-



ESC. DORIS RAQUEL ROZENBAUM FERNANDEZ - 9695/6

licitud escrita y curriculum vitae presentada a la Comisión 1  
Directiva y Resolución favorable de la misma.- ARTICULO SEX- 2  
TU.- (Condiciones de los asociados).- Para ser admitido co- 3  
mo socio se requiere presentar curriculum vitae con antece- 4  
dentes de actividades científicas, trabajos publicados, car- 5  
gos ocupados y toda otra calificación admitida en las cos- 6  
tumbres internacionales sobre ciencias e investigación --- 7  
científica y ser presentado por uno o dos socios activos.- 8  
ARTICULO SEPTIMO.- (Derechos de los asociados).- Los dere- 9  
chos de los asociados serán los siguientes: 1o.) De los so- 10  
cios fundadores y activos: a) Ser electores y elegibles; b) 11  
Integrar la Asamblea General con derecho a voz y voto; c)- 12  
Solicitar la convocatoria de la Asamblea General (Artículo 13  
11, inciso 3o.); d) Utilizar los diversos servicios socia- 14  
les; e) Presentar a la Comisión Directiva iniciativas favo- 15  
rables al mejoramiento de la institución en cualquier as- 16  
pecto.- 2do.) De los socios honorarios y suscriptores: a)- 17  
Participar en las asambleas con voz y sin voto; b) Utilizar 18  
los diversos servicios sociales; c) Promover ante la Comi- 19  
sión Directiva iniciativas tendientes al mejoramiento de - 20  
la institución.- 3o.) Cuando un socio honorario tenga tam- 21  
bién la calidad de socio activo o fundador sus derechos se- 22  
rán los establecidos en el apartado 1o. de este artículo.- 23  
El ejercicio de los derechos consagrados en el presente ar- 24  
tículo se regirá por las disposiciones de estos estatutos 25

1 y por las resoluciones y reglamentos que para los distintos  
2 casos y dentro de su competencia dicten la Comisión Direc-  
3 tiva o la Asamblea General, como asimismo con sujeción a -  
4 las leyes y demás normas oficiales que fueren aplicables.-

5 ARTICULO OCTAVO: (Deberes de los asociados).- Son obliga--  
6 ciones de los asociados: a) Abonar puntualmente las cuotas

7 ordinarias y las contribuciones extraordinarias que se es-

8 tablezcan; b) Acatar las reglamentaciones y resoluciones -

9 sociales.- ARTICULO NOVENO. = (Sanciones a los asociados).-

10 Los socios podrán ser expulsados o suspendidos conforme a

11 los siguientes principios: a) Será causa de expulsión de -

12 la entidad la realización de cualquier acto o la omisión -

13 que importe un agravio relevante a la institución; o sus -

14 autoridades, o a los principios morales que deben presidir

15 las actividades de la asociación, o el desacato reiterado

16 a resoluciones de sus autoridades.- La expulsión podrá ser

17 decretada por la Comisión Directiva por voto conforme de #

18 dos tercios de sus integrantes; deberá ser notificada al -

19 interesado mediante telegrama colacionado o por otro medio

20 fehaciente y el socio dispondrá de un plazo de treinta días

21 a partir de esa notificación para recurrir por escrito fun-

22 dado, para ante la Asamblea General, la que a tal efecto -

23 deberá ser convocada por la Comisión Directiva para fecha

24 no posterior a los treinta días siguientes a la interposi-

25 ción del recurso.- Este recurso no tendrá efecto suspensi-



ESC. DORIS RAQUEL ROZENBAUM FERNANDEZ - 9695/6

vo.- b) Será causa de suspensión, hasta por un máximo de seis meses, la comisión de actos o la omisión que importe un agravio a la institución, a sus autoridades o a los principios morales sustentados, o el desacato a resoluciones de las autoridades sociales, que a juicio de la Comisión Directiva no den mérito para la expulsión.- La suspensión será aplicada por decisión de simple mayoría de integrantes de la Comisión Directiva y podrá ser recurrida en la misma forma establecida en el apartado anterior.- c) Será causa de suspensión automática, hasta que se efectúen los pagos correspondientes la falta de pago de los aportes señalados en el inciso a) del artículo tercero de este estatuto.- No obstante, la Comisión Directiva podrá conceder prórroga hasta de sesenta días; antes de adoptar decisión sobre suspensión o expulsión de un socio, la Comisión Directiva deberá dar vista de las actuaciones al interesado por el término de diez días hábiles y perentorios, dentro de cuyo plazo el socio podrá articular su defensa, la resolución a recaer deberá ser fundada.- CAPITULO IV.= AUTORIDADES.= 1o.) ASAMBLEA GENERAL.= ARTICULO DECIMO.= (Competencia).- La Asamblea General, actuando conforme a lo establecido en estos estatutos, es el órgano soberano de la institución.- Está constituida por todos los asociados que tengan derecho a participar en la misma y adoptará cualquier decisión de interés social, ajustándose a las normas

1 estatutarias, legales y reglamentarias que fueren aplica--  
2 bles.- ARTICULO DECIMO PRIMERO. = (Carácter).- La Asamblea  
3 General se reunirá con carácter de Ordinaria o Extraordina-  
4 ria, para considerar exclusivamente los asuntos incluidos  
5 en el respectivo orden del día.- La Asamblea General Ordi-  
6 naria se reunirá anualmente dentro de los sesenta días si-  
7 guientes al cierre del ejercicio económico (Artículo 23) y  
8 tratará la memoria anual y el balance que deberá presentar  
9 la Comisión Directiva, así como todo otro asunto que la --  
10 misma hubiere incluido en el orden del día.- Además desig-  
11 nará la Comisión Electoral cuando corresponda. (Artículo -  
12 21). La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cual-  
13 quier momento por decisión de la Comisión Directiva, o por  
14 iniciativa de la Comisión Fiscal o de la Comisión Electo-  
15 ral, o a pedido del diez por ciento de los asociados hábi-  
16 les para integrarla.- En caso de solicitud de convocatoria  
17 por parte de la Comisión Fiscal o Electoral o del porcenta-  
18 je de socios expresado, la Comisión Directiva deberá efec-  
19 tuar el llamado dentro de los ocho días siguientes y para  
20 fecha no posterior a los treinta días, a partir del recibo  
21 de la petición.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO. = (Convocatoria):  
22 Las Asambleas Generales serán convocadas mediante aviso --  
23 personal y escrito a los asociados, con antelación de por  
24 lo menos siete días a la fecha de realización de aquellas  
25 y con la publicación de un aviso en un periódico local o -



ESC. DORIS RAQUEL ROZENBAUM FERNANDEZ - 9695/6

en un diario de la ciudad de Montevideo, por lo menos tres  
1  
dias antes de la celebración del acto convocado.- ARTICULO  
2  
DECIMO TERCERO.= (Instalación y Quorum).= La Asamblea Gene-  
3  
ral Ordinaria sesionará válidamente, con el número de aso-  
4  
ciados hábiles para integrarla con plenos derechos que se  
5  
encuentre presente a la hora de la citación.- La Asamblea  
6  
Extraordinaria, salvo los casos previstos en el artículo -  
7  
siguiente, sesionará en primera convocatoria con la presen-  
8  
cia de la mitad más uno de los socios hábiles con derecho  
9  
a voto y en segunda convocatoria podrá sesionar una hora -  
10  
más tarde con los que concurren.- En todos los casos la A-  
11  
samblea adoptará sus decisiones por mayoría simple de vo--  
12  
tos de presentes, salvo lo establecido en el artículo 14.-  
13  
Para participar en las Asambleas será necesario que los so-  
14  
cios acrediten su identidad en la forma que se reglamente,  
15  
que firmen un libro especial de asistencia llevado al efec-  
16  
to y que no se encuentren suspendidos en razón de lo dis-  
17  
puesto por el apartado c) del artículo noveno.- Las Asam--  
18  
bleas serán presididas por el Presidente de la Comisión Di-  
19  
rectiva o, en ausencia de éste, por la persona que a tal e-  
20  
fecto designe la propia Asamblea la que también designará  
21  
Secretario ad-hoc.- ARTICULO DECIMO CUARTO.= (Mayorías es-  
22  
peciales).- Para la destitución de miembros de la Comisión  
23  
Directiva, la reforma de este estatuto y la disolución de  
24  
la entidad, será necesaria resolución de una Asamblea Ex--  
25

1 extraordinaria adoptada por tres quintos de votos presentes.  
2 Esta Asamblea se reunirá válidamente en primera convocato-  
3 ria con el quórum indicado en el artículo trece, en segun-  
4 da convocatoria, a realizarse por lo menos diez días des-  
5 pués, con el veinte por ciento de los asociados habilita-  
6 dos para integrarla; y en tercera convocatoria, a celebrar-  
7 se no antes de cinco días siguientes, con los que concurren  
8 y previo aviso al Ministerio de Educación y Cultura, que -  
9 se cursará por lo menos con tres días de anticipación al -  
10 acto.- 2do.- COMISION DIRECTIVA.= ARTICULO DECIMO QUINTO.=  
11 (Integración).- La dirección y administración de la Asocia-  
12 ción estará a cargo de una Comisión Directiva compuesta de  
13 cinco miembros mayores de edad, quienes durarán dos años -  
14 en sus cargos y podrán ser reelectos hasta por dos perío-  
15 dos más.- Los mismos se mantendrán en el desempeño de sus  
16 funciones, al vencimiento del mandato, hasta la toma de po-  
17 sesión de los nuevos miembros electos. La elección de miem-  
18 bros de la Comisión Directiva efectuada según el procedi-  
19 miento establecido en el artículo veintidos, conjuntamente  
20 con doble número de suplentes preferenciales.- La Comisión  
21 electa designará de su seno los cargos respectivos, con --  
22 excepción del Presidente que lo será quien encabeza la lis-  
23 ta más votada.- ARTICULO DECIMO SEXTO.= En caso de ausencia  
24 definitiva del Presidente y del Vicepresidente, la Comisión  
25 Directiva, una vez integrada con los suplentes correspon--



ESC. DORIS RAQUEL ROZENBAUM FERNANDEZ - 9695/6

dientes, designará un nuevo Presidente.- La primera Asam-- 1  
blea General que se realice posteriormente confirmará o -- 2  
rectificará esa decisión- En caso de agotarse la lista de 3  
suplentes, las vacantes que se produzcan en la Comisión -- 4  
Directiva serán llenadas con miembros designados directa-- 5  
mente por ésta, quienes permanecerán en sus cargos hasta - 6  
la primera Asamblea General que se realice, la que adopta- 7  
rá resolución definitiva al respecto.- ARTICULO DECIMO SEP- 8  
TIMO. = ( Competencia y Obligaciones).- La Comisión Directi- 9  
va tendrá las mas amplias facultades de dirección, adminis- 10  
tración y disposición, pudiendo en consecuencia llevar a - 11  
cabo todos los actos jurídicos y adoptar todas las decisio- 12  
nes tendientes al cumplimiento de los fines sociales y de 13  
las resoluciones adoptadas por la Asamblea General.- No -- 14  
obstante, para la disposición y gravámen de bienes inmue- 15  
bles, o para contraer obligaciones superiores a la suma de 16  
cien unidades reajustables, será necesaria autorización ex- 17  
presa de la Asamblea General aprobada por no menos de tres 18  
quintos de sus integrantes.- La representación legal de la 19  
institución será ejercida por la Comisión Directiva por in- 20  
termedio del Presidente y Secretario actuando conjuntamen- 21  
te, sin perjuicio del otorgamiento de mandatos especiales 22  
a otros miembros o a personas ajenas.- ARTICULO DECIMO OC- 23  
TAVO. = La Comisión Directiva podrá reglamentar su propio - 24  
funcionamiento, con ajuste a las normas generales de estos 25



ESC. DORIS RAQUEL ROZENBAUM FERNANDEZ - 9695/6

dientes, designará un nuevo Presidente.- La primera Asam-- 1  
blea General que se realice posteriormente confirmará o -- 2  
rectificará esa decisión- En caso de agotarse la lista de 3  
suplentes, las vacantes que se produzcan en la Comisión -- 4  
Directiva serán llenadas con miembros designados directa-- 5  
mente por ésta, quienes permanecerán en sus cargos hasta - 6  
la primera Asamblea General que se realice, la que adopta- 7  
rá resolución definitiva al respecto.- ARTICULO DECIMO SEP- 8  
TIMO. = ( Competencia y Obligaciones).- La Comisión Directi- 9  
va tendrá las mas amplias facultades de dirección, adminis- 10  
tración y disposición, pudiendo en consecuencia llevar a - 11  
cabo todos los actos jurídicos y adoptar todas las decisio- 12  
nes tendientes al cumplimiento de los fines sociales y de 13  
las resoluciones adoptadas por la Asamblea General.- No -- 14  
obstante, para la disposición y gravámen de bienes inmue- 15  
bles, o para contraer obligaciones superiores a la suma de 16  
cien unidades reajustables, será necesaria autorización ex- 17  
presa de la Asamblea General aprobada por no menos de tres 18  
quintos de sus integrantes.- La representación legal de la 19  
institución será ejercida por la Comisión Directiva por in- 20  
termedio del Presidente y Secretario actuando conjuntamen- 21  
te, sin perjuicio del otorgamiento de mandatos especiales 22  
a otros miembros o a personas ajenas.- ARTICULO DECIMO OC- 23  
TAVO. = La Comisión Directiva podrá reglamentar su propio - 24  
funcionamiento, con ajuste a las normas generales de estos 25

1 estatutos; como así también lo referente a las funciones -  
2 del personal de la institución.- Deberá sesionar por lo me-  
3 nos una vez por mes, se reunirá validamente con un mínimo  
4 de cuatro miembros y adoptará decisiones por mayoría sim--  
5 ple, salvo disposición distinta de estos estatutos para de-  
6 terminados asuntos.- En caso de empate en las votaciones,-  
7 el Presidente tendrá doble voto, pero en ningún caso se po-  
8 drá decidir si no votan afirmativamente por lo menos tres  
9 miembros.- Dos miembros cualesquiera de la Comisión Direc-  
10 tiva podrán citar a reunión de la misma, si el Presidente  
11 omitiera hacerlo frente a un caso concreto de necesidad.--  
12 3o.-) COMISION FISCAL.= ARTICULO DECIMO NOVENO.= (Integra-  
13 ción y Mandato).= La Comisión Fiscal estará compuesta por  
14 tres miembros titulares, quienes durarán dos años en sus -  
15 cargos y serán elegidos conjuntamente con doble número de  
16 suplentes preferenciales, simultáneamente con la elección  
17 de Comisión Directiva, pudiendo ser reelectos hasta por dos  
18 períodos más. Todos los miembros deberán ser mayores de e-  
19 dad y no podrán ser al mismo tiempo titulares ni suplentes  
20 de la Comisión Directiva.- ARTICULO VIGESIMO.= (Atribucio-  
21 nes).- Son facultades de la Comisión fiscal: a) Solicitar  
22 a la Comisión Directiva la convocatoria de Asamblea Extra-  
23 ordinaria (Artículo once) o convocatoria directa en caso -  
24 de que aquella no lo hiciere o no pudiese hacerlo.- b) Fis-  
25 calizar los fondos sociales y sus inversiones, en cualquier



ESC. DORIS RAQUEL ROZENBAUM FERNANDEZ - 9695/6

tiempo.- c) Inspeccionar en cualquier momento los registros  
contables y otros aspectos del funcionamiento de la insti-  
tución.- d) Verificar el balance anual, el que deberá apro-  
bar y observar fundadamente antes de su consideración por  
la Asamblea General.- e) Asesorar a la Comisión Directiva  
cuando ésta se lo requiera.- f) Cumplir cualquiera otra --  
función inspectiva o de control que entienda conveniente o  
le cometa la Asamblea General.- 4to.-) COMISION ELECTORAL. =  
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. = (Designación y atribuciones).-  
La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros -  
titulares, todos mayores de edad. Será elegida por la Asam-  
blea General Ordinaria, en los años que corresponda efec--  
tuar elecciones conjuntamente con igual numero de suplentes  
preferenciales.- Esta Comisión tendrá a su cargo todo lo -  
relativo al acto eleccionario, así como la realización del  
escrutinio y determinación de sus resultados y de los can-  
didatos triunfantes.- Tiene facultades para llamar a Asam-  
blea Extraordinaria en caso de irregularidades graves en -  
la elección. La misma cesará en sus funciones una vez que  
los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Comisión  
Fiscal hayan entrado en posesión de sus cargos.- CAPITULO  
V.= ELECCIONES.= ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. = (Oportunidad  
y requisitos).- El acto eleccionario para miembros de la -  
Comisión Directiva y de la Comisión Fiscal se efectuará --  
cada dos años, dentro de los treinta días siguientes a la

1 celebración de la Asamblea General correspondiente.- El vo-  
2 to será secreto y se emitirá, a través de listas que debe-  
3 rán ser registradas ante la Comisión Electoral con antici-  
4 pación mínima de ocho días a la fecha de la elección.- De-  
5 berán formularse listas separadas para Comisión Directiva  
6 y Fiscal, con indicación del candidato a la Presidencia de  
7 cada una. Para ser admitida una lista deberá contener la -  
8 firma de los candidatos y de diez socios activos más.- Los  
9 cargos serán distribuidos por el sistema de representación  
10 proporcional.- Para proclamar los candidatos triunfantes y  
11 darles posesión de sus cargos, se integrarán en comisión -  
12 general la Comisión Electoral y la Directiva saliente.- Los  
13 grupos de socios que presenten listas electorales podrán -  
14 designar un delegado por cada una, para que controle el ac-  
15 to electoral y el escrutinio.- CAPITULO VI.= DISPOSICIONES  
16 GENERALES.= ARTICULO VIGESIMO TERCERO.= Todos los cargos -  
17 electivos que se ejerzan dentro de la asociación tendrán -  
18 caracter honorario.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.= En caso de  
19 disolución de la asociación los bienes que existieran se--  
20 rán destinados a la Facultad de Medicina.- ARTICULO VIGESI-  
21 MO QUINTO.= (Ejercicio económico).= El ejercicio económico  
22 de la institución se cerrará el treinta y uno de diciembre  
23 de cada año.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.= (Limitaciones espe-  
24 ciales).= Esta asociación excluye de sus propósitos socia-  
25 les toda otra finalidad que las previstas expresamente en



ESC. DORIS RAQUEL ROZENBAUM FERNANDEZ - 9695/8

estos estatutos.- Especialmente se establece que para la  
prestación de servicios cooperativos de bienes o de consu-  
mos, o de servicios asistenciales medicos, deberán trami--  
tarse previamente estatutos adecuados a esas finalidades -  
específicas, de acuerdo con las normas legales y reglamen-  
tarias correspondientes.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. = Es  
incompatible la calidad de miembro de todo organo de carac-  
ter electivo de la institución, con la de empleado o depen-  
diente de la entidad por cualquier concepto.- CAPITULO VII.  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS. = ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. =  
(Primera Comisión Directiva y Fiscal).- La primera Comisión  
Directiva y la primera Comisión Fiscal, que deberán actuar  
hasta el veinticinco de noviembre de mil novecientos novena-  
ta y cinco, estarán integradas en la siguiente forma: COMI-  
SION DIRECTIVA: PRESIDENTE: Profesor Doctor Carlos Walter  
GHIGGINO BRUNO; VICEPRESIDENTE: Doctor Antonio ARAGO =====  
===== SECRETARIO: Doctora Ana María OTERO ;  
Doctora  
TESORERO: /María Margarita GARCIA RIZZO; VOCAL: Doctor José  
Carlos DAU CABRERA; COMISION FISCAL: Doctor José Ernesto -  
NOVOA GREGORIO; DOCTORA Blanca Rosa STEFFANO PEREZ y Doc-  
tora Lina FOREN. =====.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO. =  
(Gestores de la Personería Jurídica).- La Doctora y Escri-  
bana Raquel Rozenbaum de Scharpegge, titular de la cedula  
de identidad numero 1.094.621-2 y Escribano Juan Angel ---

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

ro 302.167-7, quedan facultados para, actuando conjunta, -  
separada o indistintamente, gestionar ante el Poder Ejecutivo  
la aprobación de estos Estatutos y el reconocimiento  
de la personería jurídica de la institución, con atribuciones  
además, para aceptar las observaciones que pudieren  
formular las autoridades públicas a los presentes estatutos  
y para proponer los textos sustitutivos que en su mérito  
pudieren corresponder. - No siendo para más se levanta  
la sesión siendo la hora doce. - A.M. UTERO. = C. GHIGGINO.  
E. NOVOA. = MARGARITA GARCIA RIZZO. = BLANCA STEFFANO de PER-  
DOMO. = A. CARRERA. = A. ZUCCHI. = A. FERNANDEZ. = ROBERTO DE  
BELLIS. = CECILIA GUILLERMO. = SILVIA PIERRI. = ISMAEL RODRI-  
GUEZ GRECCO. = ANTONIO ARAGO. = NILO BENTANCOR. = JORGE E. TO-  
RRES. = JOSE DAU. = JORGE DECARO. = LINA FOREN. = ELENA DE LI-  
SA. = ANA HIDALGO. = ADELINA LIZARRALDE. = RAUL VIGNALE. =  
GRACIELA TESTA. = SUSANA GRINBERG. = GLORIA THEOPHILE. =

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE con  
el original de su mismo tenor que tengo a la vista de fo-  
jas uno a fojas nueve del Libro número uno de Actas de A-  
sambléas de "S.U.H.T. = SOCIEDAD URUGUAYA, DE, HEMOSTASIS, Y  
TROMBOSIS", al que me remito. -

PASO ANTE MI. = EN FE DE ELLO, -  
y a sus efectos, expido este testimonio que sello, signo  
y firmo en Montevideo, el día ocho de noviembre de mil --  
noventa y cuatro, en ocho Papeles Notariales